



Cerro Sombrero, 29 de diciembre de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 647 / (SECCIÓN B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, que autoriza a realizar decreto alcaldicio y trámites administrativos para realizar devolución de acuerdo a error en transferencia realizada en el Certificado de Informaciones Previas de la construcción "Mejoramiento vivienda educación sector lote b, Cerro Sombrero".
- 2) El correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, de doña Madalen Malareé, Directora de la SECPLAN y DOM (S), que solicita decreto para realizar la devolución de acuerdo a error en transferencia realizada en el Certificado de Informaciones Previas de la construcción "Mejoramiento vivienda educación sector lote b, Cerro Sombrero".
- 3) El correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, de Ingeniería y Construcción del Sur Spa, informando que se realizó una transferencia a la cuenta de la Municipalidad de Primavera por la solicitud de certificado de informaciones previas para obra Mejoramiento vivienda Educación, C.S, por un monto de \$ 51.029, el cual esta errado ya que sólo eran \$ 5.103 pesos.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 5) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.



## DECRETO

**1° ORDÉNESE**, a tesorería municipal, la devolución por \$45.926, a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA**, RUT: 76.763.995-3, ya que se transfirió un monto de \$ 51.029, el cual esta errado ya que sólo eran \$ 5.103 pesos, por concepto de solicitud de certificado de informaciones previas para obra Mejoramiento vivienda Educación, CS.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal

CVV/GDM/BBA/dmp

